



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de abril de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	ERICA JOHANA CARDONA VALENCIA ANGELO MANUEL ARISIZABAL CARDONA
DEMANDADO(A):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ESTILO EMPRESARIAL S.A.S.
RADICADO:	05001310500220140064500
ASUNTO:	Fija fecha
Link proceso:	05001310500220140064500D
Fecha audiencia:	11 de julio de 2023 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/17888175

Antecedentes procesales:

El 22 de mayo de 2014, la señora ERICA JOHANA CARDONA VALENCIA, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor ANGELO EMANUEL ARISTIZABAL CARDONA, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la sociedad ESTILO EMPRESARIAL S.A.S., (anexo 001 del anexo Expediente tipificado).

El 28 de agosto de 2014, admitió la demanda (anexo 002 del anexo expediente tipificado).

El 13 de noviembre de 2014, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contestó la demanda (anexo 007 del anexo expediente tipificado).

El 11 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia al poder, presentada por el abogado José Ignacio Llinás Chica, apoderado judicial de la demandante, se le hizo saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el Auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (anexo 010 del expediente tipificado).

El 20 de abril de 2015, se aceptó la renuncia al poder, presentada por la abogada Luz Dary Ceballos Velásquez, apoderada judicial de COLPENSIONES, se le hizo saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el Auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales (anexo 013 del anexo expediente tipificado).

El 25 de noviembre de 2019, se requirió a la parte demandante realizar las gestiones pertinentes para la notificación de la entidad Estilo Empresarial (anexo 0118 del anexo expediente tipificado).

El 4 de abril de 2022, se aportó nuevo poder conferido al abogado David Acosta Giraldo, portador de la tarjeta profesional No. 1.036.946.722, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante (anexo 011).

El 22 de junio de 2022, se ordenó oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que suministrara la dirección actualizada y correo electrónico del señor Luís Fernando Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía 98.520.897., y se reconoció personería al abogado David Acosta Giraldo, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante (anexo 017).

El 23 de noviembre de 2022, se recibió respuesta de la EPS SURAMERICANA S.A., quien informó que el señor LUÍS FERNANDO PÉREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.520.897, se ubica en el teléfono 334 80 01, celular 3114146140, Calle 48 C Sur No. 43 A 50, Apto 502, Medellín, correo electrónico LUIS.FERNANDOP@UNE.NET.CO

El 24 de febrero de 2023, se requirió a la parte demandante con el fin de que adelantara la notificación del señor LUÍS FERNANDO PÉREZ JARAMILLO, quien ostenta la calidad de liquidador de la Sociedad Estilo Empresarial S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (anexo 027).

El 23 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante aportó la constancia de la diligencia de notificación al señor LUIS FERNANDO PÉREZ JARAMILLO en su calidad de Liquidador de la sociedad ESTILO EMPRESARIAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue realizada el 21 de marzo de 2023 al correo electrónico Luis.fernandop@une.net.co, y del cual se desprende el acuse de recibido el 21 de marzo de 2023 a las 22:41:22 (anexo 028).

De acuerdo a lo anterior, se tiene por no contestada la demanda por parte de la sociedad ESTILO EMPRESARIAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Se tiene por contestada la demanda por COLPENSIONES, y para que tenga lugar la Audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se señala fecha y hora para el día 11 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987f43975b51883016f22a7e1e7d9bb82b2a3111b5d5b9eaa2f8f6ed3a0eeec5**

Documento generado en 17/04/2023 01:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>